



DECRETO N°

REF: Apruébese los programas comunitarios que se indican para ejecutarse el año 2026.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios” del referido decreto N° 854, de 2004, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios “Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia”. Así, la Ley N° 18.695 en su artículo 4°, en sus letras c), d) y m), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. Como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N° 18.695.
5. Que, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.
6. Que, en sesión extraordinaria N° 19 de fecha 11 de diciembre del año 2025, del Honorable Concejo Municipal, el citado cuerpo colegiado aprobó el presupuesto municipal para el año 2026.
- 7.- Decreto Alcaldicio Exento N° 2504 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba las Orientaciones Globales del Municipio de Villa Alegre para el año 2026, adjuntas al presente decreto alcaldicio, incluyendo; Propuesta de Presupuesto Municipal 2026, Propuesta Presupuesto DESAM 2026, Propuesta Presupuesto Educación 2026, Aporte Institucional al Sistema de Bienestar y Plan Anual de Capacitación 2026.
8. Que, visto y considerando, he resuelto decretar lo siguiente;



DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBENSE** los programas comunitarios que se enuncian los cuales comenzarán a regir desde el 01 de enero del año 2026, hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, formando parte del presente acto, tanto su contenido como imputación presupuestaria.

1.- Avance En La Digitalización Expedientes Transito Y Transporte Publico, 2.- Fortalecimiento Jurídico De La Transformación Digital Y Transparencia Municipal, 3.- Conecta Comunidad Digital, 4.- Fortalecimiento De Habilidades Digitales Funcionarios Y Funcionarias Municipales, 5.- Impulso Digital Local, 6.- Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados SNAC, 7.- Banda Comunal De Villa Alegre, 8.-Apoyo A La Gestión Para El Mejoramiento Urbano Y Sanitario De La Comuna De Villa Alegre, 9.- Programa Adulto Mayor, 10.- Administración Y Mantención De Espacios Públicos Comunitarios, 11.- Apoyando La Regularización De Viviendas De Villa Alegre, 12.-Apoyo A La Comunidad Sin Acceso A Servicios Básicos, 13.-Programa Apoyo A Pequeños Agricultores, 14.-Cuidado Personal Para Nuestros Adultos Mayores Y Postrados, De La Comuna De Villa Alegre, 15.-Asesoría A La Inspección Técnica De Proyectos, 16.-Comunicaciones Y Difusión, 17.-Turismo Y Cultura 18.- Programa De Generación De Empleo Municipal, 19.- Programa Fiesta De La Naranja 2026, 20.- Programa De Mantenimiento De Alumbrado Público, 21.- Medio Ambiente, 22.- Programa Monitoreo De Cámaras Y Central Telefónica De Emergencia, 23.- Programa Vivienda, 24.- Programa Asistencial, 25.-Discapacidad, 26.- Oficina Local De La Niñez, 27.- Organizaciones Comunitarias, 28.- Programa Triple P, 29.- Autoconsumo, 30.- Estrategia De Desarrollo Local Inclusivo, 31.- Programa Trabajos De Temporada, Centros De Cuidado, 32.- Familias, 33.- Fomil, 34.- Gas A Precio Alegre, 35.- Autoconsumo, 36.- Programa Jefas De Hogar, 37.- Programa Juventud, 38.- Oficina De La Mujer, 39.- Veterinaria Municipal, 40.-Vínculos.

2. **IMPÚTENSE** los contratos de prestación de servicios a honorarios resultantes de los referidos programas, a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

Anótese, comuníquese y archívese.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE